

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 667-2024-UNF/CO

Sullana, 02 de setiembre de 2024.

#### VISTOS:



Informe N° 019-2024-UNF/FCET-APCM de fecha 22 de mayo de 2024; Oficio N° 003-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC-MONITOR de fecha 19 de junio de 2024; Informe N° 114-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 166-2024-UNF-VPIN/DGI de fecha 11 de julio de 2024; Informe N° 683-2024-UNF-OAJ de fecha 21 de agosto de 2024; Oficio N° 339-2024-UNF-VPIN de fecha 29 de agosto de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**





Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Página | 1



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de

www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)



Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31.2 del Estatuto Institucional señala que, es atribución del Vicerrector de Investigación: i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 049-2021-UNF/CO de fecha 08 de marzo del 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, la misma que tiene por objetivo



Página I 2

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

orientar a los monitores y responsables del Proyecto de investigación en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implemente la Universidad Nacional de Frontera, para el Desarrollo de "Proyectos de Investigación básica y aplicada.

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, señala respecto al Reporte al Informe Técnico Financiero (RITF), lo siguiente:

"El RITF es un informe de evaluación del ITF elaborado por el Monitor mediante el cual evalúa y califica los avances reportados por el RP en el ITF. Contiene el análisis de los avances del proyecto reportados, así como las observaciones y recomendaciones que el Monitor estime pertinentes. (...)".

Que, bajo esa línea el numeral 5.3.3. de la citada directiva, hace alusión al Informe Final de Resultados (IFR), indicando lo siguiente:

"El Informe Final de Resultados (IFR) es el documento que elabora el RP para informar sobre los resultados logrados en el proyecto. Así mismo, realiza la devolución de saldos a la UNF, de darse el caso, presentando sustento de la devolución. Su presentación a la VPIN será hasta treinta (30) días después de culminado el periodo de ejecución del proyecto".

Que, con fecha se suscribió el Convenio Nº 003-2020-UNF "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Convocatoria 2020 – II", celebrado entre la Universidad Nacional de Frontera y la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, para la ejecución del proyecto "Estrategias de Ecomarketing y marketing digital para promover el ecoturismo del Área Natural Protegida Coto de Caza El Angolo, para el desarrollo sostenible, Sullana y Talara, 2020".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 170-2022-UNF/CO, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Plan Operativo del Proyecto de investigación denominado: "Estrategias de Ecomarketing y marketing digital para promover el ecoturismo del Área Natural Protegida Coto de Caza El Angolo, para el desarrollo sostenible, Sullana y Talara, 2020", cuya investigadora principal es la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, se reconoce al equipo técnico del citado proyecto.

Que, con Informe N° 019-2024-UNF/FCET-APCM, de fecha 22 de mayo de 2024, la responsable del proyecto remite a la Vicepresidencia de Investigación, el informe final de resultados del proyecto de investigación "Estrategias de Ecomarketing y marketing digital para promover el ecoturismo del Área Natural Protegida Coto de Caza El Angolo, para el desarrollo sostenible, Sullana y Talara, 2020", con las observaciones subsanadas.

Que, mediante Oficio Nº 003-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC-MONITOR, de fecha 19 de junio de 2024, el Monitor de los Proyectos de Investigación con Fondos Concursables hace de





Página | 3

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



conocimiento a la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, que en atención a lo establecido en el numeral 4.2.4 de la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera y habiendo revisado y evaluado el Informe Final de Resultados (IFR) del proyecto antes citado, presentado por la responsable del proyecto, se emite el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) con la condición de conforme para continuar con el trámite correspondiente.



Que, con Informe Nº 114-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación informa a la Dirección de Gestión de la Investigación que, en concordancia con el informe emitido por el Monitor de Proyectos solicita continuar con el procedimiento de cierre del proyecto "Estrategias de Ecomarketing y marketing digital para promover el ecoturismo del Área Natural Protegida Coto de Caza El Angolo, para el desarrollo sostenible, Sullana y Talara, 2020", el cual ha ejecutado un 89.97% del presupuesto total asignado.



Que, mediante Informe Nº 166-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 11 de julio de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de Investigación comunica a la Vicepresidencia de Investigación que, de acuerdo a los informes antes citados, remite el Reporte al Informe Final de resultados (RIFR) del proyecto antes mencionado, para la aprobación del cierre mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Nº 683-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta jurídicamente viable el cierre del proyecto de investigación denominado: "Estrategias de Ecomarketing y marketing digital para promover el ecoturismo del Área Natural Protegida Coto de Caza El Angolo, para el desarrollo sostenible, Sullana y Talara, 2020", en atención a lo señalado en la Directiva antes citada. Asimismo, se dé por finalizado el Convenio Nº 003-2020-UNF/VPIN/OGI/UPIC-FC y se realice la devolución de saldos a esta Casa Superior de Estudios.

Página |

Que, mediante Oficio Nº 339-2024-UNF-VPIN, de fecha 29 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación comunica a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación de la solicitud de cierre del proyecto antes acotado el mismo que cuenta con los informes técnico legales correspondientes, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA Nº 064-2024-SO-CO, de fecha 29 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el cierre del proyecto de investigación denominado: "Estrategias de Ecomarketing y Marketing Digital para Promover el Ecoturismo del Área Natural Protegida Coto de Caza de Angolo, para el Desarrollo Sostenible, Sullana y Talara 2020", presentado por la docente responsable, M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, cuyo presupuesto total asciende a S/ 110,800.00 (ciento diez mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 064-2024-SO-CO, de fecha 29 de agosto del 2024.

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre del proyecto de investigación denominado: "Estrategias de Ecomarketing y Marketing Digital para Promover el Ecoturismo del Área Natural Protegida Coto de Caza de Angolo, para el Desarrollo Sostenible, Sullana y Talara 2020", presentado por la docente responsable, M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, cuyo presupuesto total asciende a S/ 110,800.00 (ciento diez mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Partida presupuestal	Monto POP S/	Monto ejecutado	Saldo	Porcentaje de ejecución
PP1. Honorarios	19,800.00	19,600.00	200.00	98.99%
PP2. Equipos y Bienes	38,500.00	37,294.43	1,205.57	96.87%
PP3. Materiales e Insumos	10,711.00	7,583.73	3,127.27	70.80%
PP4. Asesorías Especializadas	5,500.00	5,500.00		100.00%
PPS. Servicios de Tercero	16,500.00	15,893.98	606.02	96.34%
PP6. Pasajes y Viáticos	14,012.00	8,249.89	5,762.11	58.88%
PP7. Otros Gastos	5,777.00	5,563.13	213.87	96.30%
Total	110,800.00	99,685.16	11,114.84	
Porcentaje de ejecución total	100 %	89.97%	10.03%	

The state of the s

OF A STORY PARTY.

www.unf.edu.pe

Página | S



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR FINALIZADO** el Convenio Nº 003-2020-UNF/VPIN/OGI/UPIC-FC "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Convocatoria 2020 – II, suscrito entre la Universidad Nacional de Frontera y la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, responsable del proyecto de investigación, en mérito a lo establecido en el presente convenio y la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la Unidad de Proyectos de Investigación, implemente las acciones necesarias para la devolución de saldos a esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. A NA





Página | 6

CHIST, SEE